

CUARTA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chihuahua.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARTÍN WBALDO SOLÍS REYES, DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO POR EL ING. ARTURO MARTÍNEZ VILLELA, RESPONSABLE DEL PIBAI Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASISTIDO POR RAYMUNDO ROMERO MALDONADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL ING. JAIME RAMÓN HERRERA CORRAL, SECRETARIO DE HACIENDA; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGO DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISIÓN". DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua señala en su artículo 4o. que toda persona gozará de los derechos reconocidos en la Constitución Federal, los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos celebrados por el Estado Mexicano y en dicha Constitución.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN" se encuentra "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de "LA COMISIÓN" y las instancias normativas federales se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el C. Martín Wbaldo Solís Reyes, Delegado Estatal en Chihuahua, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el Poder otorgado ante el licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 90940 de fecha cinco de febrero de 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en calle Coronado No. 1413, colonia Santa Rita, código postal 31020, Chihuahua, Chihuahua.
- I.5.** Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que el Estado de Chihuahua es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, Libre y Soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular en los términos de lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

II.2. Que el licenciado César Horacio Duarte Jáquez, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado mediante el Decreto No. 1136/10 XI P.E., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de agosto de 2010, que declaró válidas las elecciones para Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, que se efectuaron el día 4 de julio de 2010 y de las que resultó electo para el periodo comprendido del 4 de octubre de 2010 al 3 de octubre de 2016, así como el acta de sesión solemne del H. Congreso del Estado de fecha 4 de octubre del 2010, en la que rindió protesta como Gobernador Constitucional para el periodo referido.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 24 fracciones I, II y IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías General de Gobierno, de Hacienda y de Comunicaciones y Obras Públicas, son Dependencias Centralizadas del Poder Ejecutivo Estatal.

II.4. Que Raymundo Romero Maldonado, acredita su personalidad como Secretario General de Gobierno, con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha 6 de enero de 2012, así como el acta de protesta correspondiente. Que en

el ámbito de su competencia, le corresponde firmar los actos del Gobernador en los términos del artículo 97 de la Constitución Política del Estado así como por lo establecido en los artículos 11 y 25 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.5. Que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda, con el Nombramiento que le fuera expedido a su favor el día 9 de octubre del 2012, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el Lic. César Horacio Duarte Jáquez, así como con el Acta de Protesta correspondiente; y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

II.6. Que en coordinación con la Delegación Estatal en Chihuahua, de "LA COMISIÓN" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.7. Que para los efectos del presente instrumento legal, señala como domicilio, el ubicado en calle Aldama No. 901, colonia Centro, código postal 31000 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; los artículos 1, 2, 3, 30, 31, 93, 94, 97 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 2 fracción I, 11, 24 fracciones I, II y IX, 25, 26 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2, 3 y 34 de la Ley de Planeación para el Estado de Chihuahua; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Chihuahua de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$437,619,277.12 (cuatrocientos treinta y siete millones seiscientos diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos 12/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$109,404,819.26 (ciento nueve millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos diecinueve pesos 26/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 80.54 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 18.90 por ciento a agua potable, y 0.56 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre “LA COMISIÓN” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISIÓN”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISIÓN” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa*

(Millones de pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	131.29	13.13	26.26	26.26	32.82	32.82	87.52	87.52	437.62
Estatad	0.00	0.00	0.00	0.00	32.82	3.28	6.56	6.56	8.21	8.21	21.88	21.88	109.40
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	164.11	16.41	32.82	32.82	41.03	41.03	109.40	109.40	547.02

* Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISIÓN”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISIÓN” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos de “EL PROGRAMA” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal, responsable de "EL PROGRAMA" se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SIXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA COMISIÓN" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISIÓN", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISIÓN":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por "LA COMISIÓN", atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISIÓN" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LA COMISIÓN" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Chihuahua, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Chihuahua, **Martin Wbaldo Solís Reyes**.- Rúbrica.- El Responsable del PIBAI, **Arturo Martínez Villela**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, **César Horacio Duarte Jáquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Raymundo Romero Maldonado**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la ciudad de Chihuahua, en el Estado de Chihuahua, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil trece.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas que tiene por objeto el financiamiento de 22 obras de infraestructura básica de diversas comunidades indígenas, elegibles, así como el Anexo 1 respectivo, de conformidad con las Reglas de Operación vigentes del Programa, que celebran por un aparte la Delegación del Chihuahua de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.- Por el Área Jurídica de la Delegación: el Responsable del Área Jurídica de la Delegación en el Estado de Chihuahua, **Guadalupe Donagí Gándara Gámez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	SCT (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO SAMACHIQUE - BATOPILAS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 65+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 33+000 AL KM 37+000 (TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS)	008 BATOPILAS 027 GUACHOCHI	0153 QUIRARE 0001 BATOPILAS 0090 SAMACHIQUE
2	SCT (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN VICENTE-MAGUARICHI-ERECHUCHIQUE, DEL KM 0+000 AL KM 79+980, TRAMO: MAGUARICHI-ERECHUCHIQUE, DEL KM 0+000 AL KM 40+980=79+980, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 31+000 AL KM 27+000 (TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE)	041 MAGUARICHI	0001 MAGUARICHI 0011 BATOVIRA 0014 LA CAÑADA 0018 SIPURIACHI 0024 EL RICUBICHI 0031 LA GALANA 0041 JAYEPUCHI 0042 LA JOYA 0044 LOS LLANITOS 0147 RIO DE LAS CASAS 0000 EL RINCÓN 0175 AGUERARE (LAS MINITAS) 0213 AGUA CALIENTE 0263 LA JOYITA 0299 ERECHUCHIQUE 0308 URISICUCHI 0313 EL AGUAJE
3	SCOP (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN FRANCISCO DE BORJA-NONOAVA-NOROGACHI-ROCHEACHI, TRAMO: ROCHEACHI-NOROGACHI DEL KM 0+000 AL KM 60+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 47+400 AL KM 60+000 (TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS)	027 GUACHOCHI 012 CARICHI 049 NONOAVA	0070 ROCHEACHI 0307 LOS CHARCOS 2145 MESA DE PAPAJICHI 0127 NOROGACHI 0091 CHOGUITA 0542 TOTORICHI 0025 RANCHERIA GUAHUACHERARE 0004 ARROYO HONDO 0012 LA JUNTA 0001 NONOAVA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
4	SCOP (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO SAN VICENTE-MAGUARICHI-ERECHUCHIQUE, DEL KM 0+000 AL KM 79+980, TRAMO: SAN VICENTE-MAGUARICHI DEL KM 0+000 AL KM 39+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 11+300 AL KM 18+800 (TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTOS)	041 MAGUARICHI	0001 MAGUARICHI 0011 BATOVIRA 0014 LA CAÑADA 0018 SIPURIACHI 0024 EL RICUBICHI 0031 LA GALANA 0041 JAYEPUCHI 0042 LA JOYA 0044 LOS LLANITOS 0147 RÍO DE LAS CASAS 0000 EL RINCÓN 0175 AGUERARE (LAS MINITAS) 0213 AGUA CALIENTE 0263 LA JOYITA 0299 ERECHUCHIQUE 0308 URISICUCHI 0313 EL AGUAJE
5	SCOP (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS)	CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO E.C. KM 86+800 (SAN JUANITO-BASASEACHIC)-URUACHI-ROCOROYBO, DEL KM 0+000 AL KM 81+000, TRAMO: E.C. KM 86+800 (SAN JUANITO-BASASEACHIC)-URUACHI, DEL KM 0+000 AL KM 51+000, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 14+260 AL KM 23+260	066 URUACHI	0001 URUACHI 0716 EL MANZANO 0720 ROCOROYBO 0740 ARROYO EL OSO 0741 AGUA FRÍA
6	SCOP (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS)	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR UBICADO EN EL KM 0+000 DEL CAMINO EL GUAPALAYNA-EL HORMIGUERO-CORAREACHI, EN EL CRUCE CON EL RÍO URIQUE (2DA. ETAPA)	065 URIQUE	0024 GUAPALAYNA 0360 EL HORMIGUERO 1877 CORAREACHI
7	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE (2DA. ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CORUYVO (MESA DEL PINO), EN EL MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	1254 CORUYVO (MESA DEL PINO)
8	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE AGUA BLANCA, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	0004 AGUA BLANCA
9	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MURACHARACHI, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	1962 MURACHARACHI

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra		
			Municipio(s)	Localidad(es)
10	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE GÜIRICHIQUE, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	1111 GÜIRICHIQUE
11	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RAMUCHEACHI, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	2666 RAMUCHEACHI
12	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA PORTEZUELA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0450 LA PORTEZUELA
13	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CORDÓN DE LOS SOTO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	2167 CORDÓN DE LOS SOTO
14	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO EL INDIÓ, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0182 RANCHO EL INDIÓ
15	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA MESA DE LOS HONGOS, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0669 LA MESA DE LOS HONGOS
16	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE NUESTRA SEÑÓRA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE Y CALVO	029 GUADALUPE Y CALVO	0141 NUESTRA SEÑÓRA
17	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE POTRERO DE PORTILLO, EN EL MUNICIPIO DE MORELOS	046 MORELOS	0731 POTRERO DE PORTILLO
18	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CIENEGUITA DE BARRANCA, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE	065 URIQUE	0315 CIENEGUITA DE BARRANCA
19	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ADJUNTAS DE ARRIBA, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0179 ADJUNTAS DE ARRIBA
20	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PIEDRA BOLA, EN EL MUNICIPIO DE BALLEZA	007 BALLEZA	0747 PIEDRA BOLA
21	JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO (JCAS)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SIBARACHI, EN EL MUNICIPIO DE GUACHOCHI	027 GUACHOCHI	2047 SIBARACHI
22	PRESIDENCIA MUNICIPAL BOCOYNA	CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MACHOGUEACHI (SAN IGNACIO), EN EL MUNICIPIO DE BOCOYNA	009 BOCOYNA	0244 MACHOGUEACHI (SAN IGNACIO)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Durango.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, DELEGADO ESTATAL EN DURANGO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO YAÑEZ CUÉLLAR, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y RESPONSABLE ESTATAL DE “EL PROGRAMA”, ASISTIDO POR LA C.P. CRISTINA DÍAZ HERRERA Y EL ARQ. CÉSAR GUILLERMO RODRÍGUEZ SALAZAR, EN SU CARACTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE “LA COMISIÓN” Y DEL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29, que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISIÓN”.

IV. El Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a Reglas de Operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de “LA COMISIÓN” se encuentra “Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de febrero de 2013, en lo sucesivo “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”, establecen como objetivo general: “Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica”.

VII. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los gobiernos de los estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación de “LA COMISIÓN” y las instancias normativas federales, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. A la fecha, “LAS PARTES” han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular tratándose de inversión en infraestructura, es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA”, existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES:

I. De "LA COMISIÓN":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Ing. José Abraham Moreno García, Delegado Estatal en Durango, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como las conferidas por el Poder otorgado ante el licenciado Ignacio Senties Laborde, Notario Público No. 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 90937 de fecha 5 de febrero de 2013, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, bajo el folio número 92-7-13022013-171611.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Jesús Ignacio Soto No. 338, Col. Guillermina, C.P. 34270, en la ciudad de Durango, Dgo.
- I.5. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 0043 y su Anexo, de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2. Que el Lic. Arturo Yañez Cuéllar, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Estado de Durango, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos de los artículos 28 fracción XI, 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 2 y 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.
- II.3. Que con fecha 10 de agosto de 2012, el Titular del Ejecutivo otorgó nombramiento a favor de la C.P. Cristina Díaz Herrera, designándola Secretario de Finanzas y de Administración, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.4. Que con fecha 15 de septiembre de 2010, el Titular del Ejecutivo Estatal otorgó nombramiento a favor del Arq. César Guillermo Rodríguez Salazar, designándolo Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 28 fracción III y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.
- II.5. Que la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia del Ejecutivo Estatal responsable de programar, formular, conducir, evaluar y normar las políticas de planeación democrática de desarrollo social, conforme lo dispone el artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y de igual forma es la encargada de la formulación de los programas en materia indígena de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango.

- II.6.** Que los recursos que aporte para la celebración del presente instrumento están contemplados en la Ley de Egresos del Estado de Durango, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.
- II.7.** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Durango de "LA COMISIÓN", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"; asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad, construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.8.** Que su domicilio legal es el ubicado en calle Constitución No. 138 Norte, Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 9, 28 fracciones II, III y XI, 30, 31 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2 y 52 de la Ley General de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y en los preceptos de la Ley Estatal de Planeación, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Durango, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

SEGUNDA. OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$297'432,947.50 (doscientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), equivalente al 79.62% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$76'155,137.50 (setenta y seis millones ciento cincuenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 50/100 moneda nacional), equivalente al 20.38% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$8'045,567.30 (ocho millones cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y siete pesos 30/100 moneda nacional), equivalente al 10.56% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los municipios los convenios respectivos.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 77.56 ciento a caminos alimentadores; 11.32 por ciento a agua potable; 5.82 por ciento a drenaje y saneamiento, y 5.31 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA" es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos de "EL PROGRAMA" *

MES	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto
Federal	84'472,745.00	69'319,210.00	40'025,553.00	26'479,622.00	25'686,765.50
Estatal	21'657,256.00	4'798,828.00	11'423,270.00	9'094,290.00	8'896,076.00
Total	106'130,001.00	74'118,038.00	51'448,823.00	35'573,912.00	34'582,841.50

MES	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL EN PESOS
Federal	20'564,516.00	15'442,268.00	15'442,268.00	0.00	297'432,947.50
Estatal	7'615,513.50	6'334,952.00	6'334,952.00	0.00	76'155,137.50
Total	28'180,029.50	21'777,220.00	21'777,220.00	0.00	373'588,085.00

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

CUARTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISIÓN" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad y sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de “EL PROGRAMA” y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la dependencia estatal responsable de “EL PROGRAMA”, se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

SEXTA. SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, “LA COMISIÓN” podrá destinar, en forma adicional, hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas, según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como en lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Acuerdo de Coordinación y de dar seguimiento e informar a “LA COMISIÓN”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción; asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con fundamento en lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los acuerdos de coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que se realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación, conforme a la estructura financiera, calendario de ministraciones y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores al hecho, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean ejercidos al 31 de Diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISIÓN", por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DÉCIMA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" o "LA COMISIÓN" podrán proponer, por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISIÓN" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente, la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad del "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", será el último día hábil de septiembre.

La autorización que en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN" en el Estado de Durango, previa aprobación de la Unidad Administrativa, responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores, se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores, no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA TERCERA. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISIÓN" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo, deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. BUENA FE.- “LAS PARTES” declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades; para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo en el seno de “EL CORESE”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Durango a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Durango, **José Abraham Moreno García**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Arturo Yañez Cuéllar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y de Administración, **Cristina Díaz Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **César Guillermo Rodríguez Salazar**.- Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión: **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado, **Jorge Herrera Caldera**.- Rúbrica.

En la ciudad de Victoria de Durango, en el Estado de Durango, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil trece.

Con esta fecha fue validado por el Área Jurídica de la Delegación, el presente Acuerdo de Coordinación, suscrito entre la Delegación Durango de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno del Estado de Durango, en el marco del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI), el cual tiene por objeto la ejecución de obras del programa en la modalidad de Proyectos Estratégicos, durante 2013.- La Responsable del Área Jurídica de la Delegación en el Estado de Durango, **Rosa Alicia González López**.- Rúbrica.

ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Municipio (s)	Localidad (es)
1	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE GUANACEVI)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE EL PALOMO, 3A ETAPA.	009 GUANACEVI	0395 EL PALOMO
2	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 67+000 AL KM 73+000 A NIVEL DE PAVIMENTO	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTLE 0011 LOS CHARCOS
3	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 73+000 AL KM 78+400 A NIVEL PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTLE 0011 LOS CHARCOS
4	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 78+400 AL KM 85+000 A NIVEL DE PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTLE 0011 LOS CHARCOS
5	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 85+000 AL KM. 90+000 A NIVEL DE PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTLE 0011 LOS CHARCOS
6	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 40+500 AL KM. 44+400 A NIVEL DE PAVIMENTO	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTLE 0011 LOS CHARCOS
7	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 44+400 AL KM. 48+200 A NIVEL DE PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTLE 0011 LOS CHARCOS
8	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA DURANGO-GUADALAJARA, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM 144+000 SUBTRAMO MEZQUITAL-CHARCOS DEL KM. 48+200 AL KM 50+670 NIVEL DE PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0404 EL SAUCITO 0252 MESA DE LA GLORIA 0322 LAS MILPAS 0043 XOCONOXTLE 0011 LOS CHARCOS
9	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA LA FLOR-SAN BERNARDINO DE MILPILLAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 68+000, DEL SUBTRAMO KM. 13+000 AL KM 17+000 A NIVEL DE PAVIMENTO.	023 PUEBLO NUEVO	0075 SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Municipio (s) / Localidad (es)	
			Municipio (s)	Localidad (es)
10	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA LA FLOR-SAN BERNARDINO DE MILPILLAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 68+000, SUBTRAMO DEL KM. 17+000 AL KM 20+400 A NIVEL DE PAVIMENTO.	023 PUEBLO NUEVO	0075 SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
11	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA LA FLOR-SAN BERNARDINO DE MILPILLAS TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 68+000, SUBTRAMO DEL KM. 20+400 AL KM 24+200 A NIVEL DE PAVIMENTO.	023 PUEBLO NUEVO	0075 SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO
12	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE LAJAS (LAJAS), MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO . 2A. ETAPA.	023 PUEBLO NUEVO	0051 SAN FRANCISCO DE LAS LAJAS (LAJAS)
13	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CAMINO E.C. DURANGO - TEPIC (KM 96+400) - LA GUAJOLOTA - SANTA MARÍA DE OCOTAN, TRAMO KM 0+000 AL KM 20+343, SUBTRAMO KM 0+000 AL KM 4+750 A NIVEL PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0015 LA GUAJOLOTA 0035 SANTA MARIA DE OCOTAN
14	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CAMINO E.C. DURANGO - TEPIC (KM 96+400) - LA GUAJOLOTA - SANTA MARÍA DE OCOTAN, TRAMO KM 0+000 AL KM 20+343, SUBTRAMO KM 4+750 AL KM 7+900 A NIVEL PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0015 LA GUAJOLOTA 0035 SANTA MARIA DE OCOTAN
15	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CAMINO E.C. DURANGO - TEPIC (KM 96+400) - LA GUAJOLOTA - SANTA MARÍA DE OCOTAN, TRAMO KM 0+000 AL KM 20+343, SUBTRAMO KM 7+900 AL KM 11+700 A NIVEL PAVIMENTO.	014 EL MEZQUITAL	0015 LA GUAJOLOTA 0035 SANTA MARIA DE OCOTAN
16	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO)	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR LA GUAJOLOTA CON UNA LONGITUD DE 32.6 METROS LÍNEALES UBICADO EN EL KM 10+740 DE LA CARRETERA E.C. DURANGO - TEPIC (KM 96+400) - LA GUAJOLOTA - SANTA MARÍA DE OCOTAN.	014 EL MEZQUITAL	0015 LA GUAJOLOTA 0035 SANTA MARIA DE OCOTAN
17	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA DEL CHIVO, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0018 LAGUNA DE CHIVO
18	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CEJA DE CEBOLLETA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	1215 CEJA DE CEBOLLETA
19	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD BAJIO DE GAVILANES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	1278 BAJIO DE GAVILANES

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Municipio (s) Localidad (es)	
			Municipio (s)	Localidad (es)
20	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0205 SAN LUCAS
21	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LAS FLORES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0202 LAS FLORES
22	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LLANO DE JACALITOS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0630 LLANO DE JACALITOS
23	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD YERBANIZ, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0414 YERBANIZ
24	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DURAZNO (DURAZNITOS), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0080 DURAZNO (DURAZNITOS)
25	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD GUACAMAYITA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0014 GUACAMAYITA
26	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SANTA MARIA MAGDALENA DE TAXICARINGA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0038 SANTA MARIA MAGDALENA DE TAXICARINGA
27	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CURACHITOS (BUENAVISTA), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0640 CURACHITOS (BUENAVISTA)
28	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SANTIAGO TENERACA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0039 SANTIAGO TENERACA
29	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LA VENTANA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0153 LA VENTANA
30	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD MURUATA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0108 MURUATA
31	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD XOCONOXTLE, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0043 XOCONOXTLE
32	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD SAN PEDRO DE XICORAS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0033 SAN PEDRO DE XICORAS
33	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD LA GLORIA (CANOAS), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0223 LA GLORIA (CANOAS)
34	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA UNIÓN (LA PERA)	023 PUEBLO NUEVO	0467 LA UNIÓN (LA PERA)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Municipio (s) Localidad (es)	
			Municipio (s)	Localidad (es)
35	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE GUAJOLOTES	023 PUEBLO NUEVO	0164 GUAJOLOTES
36	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CUEVA RASPOSA	023 PUEBLO NUEVO	0708 CUEVA RASPOSA
37	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CERRO DEL OSO	023 PUEBLO NUEVO	0768 CERRO DEL OSO
38	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA CUMBRE, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO.	023 PUEBLO NUEVO	0119 LA CUMBRE
39	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD BRASILES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0222 BRASILES
40	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD CURACHITOS (BUENAVISTA), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0640 CURACHITOS (BUENAVISTA)
41	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SANTIAGO TENERACA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0039 SANTIAGO TENERACA
42	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN SAN PEDRO DE XICORAS, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0033 SAN PEDRO DE XICORAS
43	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD SAN FRANCISCO DE OCOTAN, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0044 SAN FRANCISCO DE OCOTAN
44	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD BRASILES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0222 BRASILES
45	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD LA GLORIA (CANOAS), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0223 LA GLORIA (CANOAS)
46	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD BAJIO DE GAVILANES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	1278 BAJIO DE GAVILANES
47	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD LAGUNA DE CHIVO, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0018 LAGUNA DE CHIVO
48	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD LA VENTANA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0153 LA VENTANA
49	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD XOCONOXTLE, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0043 XOCONOXTLE
50	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE MEZQUITAL)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DURAZNO (DURAZNITOS), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0080 DURAZNO (DURAZNITOS)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Municipio (s) Localidad (es)	
			Municipio (s)	Localidad (es)
51	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD LA CUMBRE, MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO.	023 PUEBLO NUEVO	0119 LA CUMBRE
52	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE MURUATA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0108 MURUATA
53	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BAJIO DE GAVILANES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	1278 BAJIO DE GAVILANES
54	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO DE TENERACA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0039 SANTIAGO TENERACA
55	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE XOCONOXTLE, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0043 XOCONOXTLE
56	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA DE CHIVO, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0018 LAGUNA DE CHIVO
57	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA VENTANA, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0153 LA VENTANA
58	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BRASILES, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0222 BRASILES
59	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0019 LLANO GRANDE
60	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA GLORIA (CANOAS), MUNICIPIO DE EL MEZQUITAL.	014 EL MEZQUITAL	0223 LA GLORIA (CANOAS)
61	18164.- COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	CONSTRUCCIÓN DE 13 KMS. DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN EN 34.5 KV. EN LAS LOCALIDADES DE CURACHAS, SAN FRANCISCO DE LAJAS, SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO, LA CUMBRE Y LA LAGUNA.	023 PUEBLO NUEVO	0031 CURACHAS 0051 SAN FRANCISCO DE LAJAS 0075 SAN BERNARDINO DE MILPILLAS CHICO 0119 LA CUMBRE 0576 LA LAGUNA
62	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE PUEBLO NUEVO)	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO CHARCO VERDE DE 21 METROS DE LONGITUD UBICADO EN EL KM 7+000 DEL CAMINO CEBOLLAS - TIERRAS COLORADAS.	023 PUEBLO NUEVO	0732 TIERRAS COLORADAS
63	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE GUANACEVI)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BAJIO DE LOS ARRIEROS, MUNICIPIO DE GUANACEVI.	009 GUANACEVI	0435 BAJIO DE LOS ARRIEROS
64	10000.-GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYTO. DE GUANACEVI)	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD BAJÍO DE LOS ARRIEROS, MUNICIPIO DE GUANACEVI.	009 GUANACEVI	0435 BAJÍO DE LOS ARRIEROS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez.**- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Champotón, Campeche, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL LIC. XICOTENCATL GONZALEZ HERNANDEZ, LICDA. LORENA GARCIA GUTIERREZ Y LIC. VICTOR MANUEL DURAN GONGORA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICA DE HACIENDA Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno, con la participación de las comunidades.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 3 Igualdad de Oportunidades, numeral 3.4 Pueblos y Comunidades Indígenas, establece la necesidad de incorporar plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, promoviendo que todas las dependencias, en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente. Para ello es necesario consolidar mecanismos de coordinación con los gobiernos estatales, municipales y con las organizaciones indígenas para el diseño y operación de los programas dirigidos su desarrollo, apoyando proyectos productivos de las comunidades indígenas, lo cual alentará en un contexto favorable la promoción de inversiones en las regiones indígenas para generar condiciones de empleo.
- III. El Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2009, señala que el mismo tiene como principio estructural, el apartado B del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que la superación de los rezagos económicos y sociales y el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y las comunidades indígenas, son responsabilidad de las instituciones del Estado Mexicano, en sus tres órdenes de gobierno.
- IV. La Constitución Política del Estado de Campeche señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- V. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 18, considerándose dentro de ese documento a "EL PROGRAMA" que opera la "LA COMISION".
- VI. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VII. Con fecha 30 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de modificación a las Reglas de Operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VIII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: Contribuir a la sostenibilidad de las actividades productivas, mediante el apoyo económico a los proyectos productivos de los productores indígenas organizados en grupos de trabajo u organizaciones legalmente constituidas.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES**I. De “LA COMISION”:**

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que el Dr. Eudelio Hinojosa Rebolledo, en su carácter de Delegado Estatal en el Estado de Campeche, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 87,224, de fecha 20 de julio de 2010, pasada ante la Fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F.
- I.4.** Que para efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Calle 67 número 17, entre 12 y 14, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II. De “LA EJECUTORA”:

- A)** Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Campeche, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que el Lic. Xicoténcatl González Hernández, en su carácter de Presidente Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el nombramiento expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 8 de julio de 2009.
- C)** Que para los efectos del presente Instrumento señala como su domicilio el ubicado en calle 25 sin número, entre 32 y 34, colonia Centro, código postal 24400, Champotón, Campeche.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA cubrieron los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- a).**- Solicitud de la organización a la Ejecutora.
- b).**- Solicitud de la Ejecutora a la CDI.
- c).**- Carta donde señala la organización que no ha recibido apoyos para el mismo fin.
- d).**- Carta de participación en el esquema de capitalización.
- e).**- Relación de beneficiarios, como productores, como organización y como ejecutor.
- f).**- Proyecto productivo y de acompañamiento.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente Instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Vistas las anteriores declaraciones, en el ámbito de aplicación para cada una de “LAS PARTES”, con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones VII y XVIII, y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 23 y 71 fracción XV inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Campeche; 2, 5 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; “LAS REGLAS DE OPERACION” vigentes de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente Instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado "Fortalecimiento en Infraestructura para la Producción de Caña de Azúcar en Champotón, de la Organización IREMISA S.P.R. de R.L., en la Localidad de Champotón" que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'949,639.00 (un millón novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve pesos, 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA", y de la misma forma "LA COMISION", depositará su aportación, conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	"LA EJECUTORA"*	TOTAL
\$1'949,639.00	\$1,950,000.00	\$3'899,639.00

*La parte correspondiente a "LA EJECUTORA", en este caso el H. Ayuntamiento de Champotón, conforme a las reglas de operación de sus respectivos programas, no les permiten depositar a una cuenta, por lo tanto las aportaciones comprometidas serán transferidas de manera directa a la organización beneficiada.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la Cláusula Segunda para la ejecución del proyecto.

"LA EJECUTORA" bajo su más estricta responsabilidad designan en este acto como responsable para el manejo de la cuenta a que se hace mención en el párrafo anterior a la: Ing. Teresita Gutiérrez America, Directora de Desarrollo Socioeconómico del H. Ayuntamiento de Champotón.

CUARTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte, serán transferidos a la cuenta de "LA EJECUTORA", solamente cuando el presente Instrumento esté validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación de "LA COMISION" en la Entidad Federativa y haya sido firmado en su totalidad por "LAS PARTES".

QUINTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

SEXTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente Instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" en una sola exhibición.

Una vez que los recursos hayan sido transferidos a "LA EJECUTORA", éste deberá iniciar el ejercicio de los recursos en un plazo no mayor a quince días naturales para la puesta en marcha del proyecto; de lo contrario, deberán ser reintegrados de manera inmediata a "LA COMISION" a través de su Delegación.

SEPTIMA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente Instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2012, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que, en su caso, no se destinarán a los fines autorizados en el presente Instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éstas; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal en Campeche de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente Instrumento y en apego “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Designar un enlace operativo que se encargue de la ejecución y seguimiento del proyecto e informar por escrito a la Delegación de la CDI, previo a la suscripción del acuerdo o convenio.
- b) Aportar recursos financieros, administrar su aplicación en forma correcta y transparente, y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución de los proyectos.
- c) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION”, el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados, a partir de que se deposite el recurso autorizado a la cuenta bancaria correspondiente.
- d) Presentar en los términos de la legislación aplicable la documentación comprobatoria que ampare el ejercicio total de los recursos fiscales recibidos para la ejecución del proyecto, incluyendo los recursos de otras instancias aportantes, y resguardarla y conservarla conjuntamente con un ejemplar del presente instrumento jurídico, por un periodo de 5 años, como mínimo.
- e) Comprobar la correcta aplicación de los recursos en un plazo no mayor de quince (15) días naturales después de haber otorgado la última ministración a los beneficiarios indígenas.
- f) Levantar el Acta de entrega-recepción del proyecto una vez concluida la ejecución del mismo en donde se manifieste que el proyecto está operando a satisfacción de los beneficiarios.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de Campeche de “LA COMISION”, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente Instrumento.

NOVENA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

DECIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal en Campeche de “LA COMISION”.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA TERCERA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable de “EL PROGRAMA”, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta Cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Instrumento, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA QUINTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de los recursos para fines distintos de los señalados en el presente Instrumento y “LAS REGLAS DE OPERACION”.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o cualquier otra índole vinculados con los programas y campañas de comunicación social deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el usos para fines distintos a los establecidos en el programa”, para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA OCTAVA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA NOVENA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los Instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

VIGESIMA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente Instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA SEGUNDA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente Instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento Jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2012.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil doce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Xicoténcatl González Hernández**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal, **Lorena García Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Tesorero del Municipio Libre y Soberano de Champotón, **Víctor Manuel Durán Góngora**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Jefe del Departamento Jurídico, **Carlos Manuel Tamayo Gómez**.- Rúbrica.

ADENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación número DGRO/PROCAPI/08/2012, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Ometepec, Guerrero.

ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION NUMERO DGRO/PROCAPI/08/2012, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE GUERRERO, IDENTIFICADA COMO “LA COMISION” Y EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, COMO “LA EJECUTORA”; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADENDUM, EN EL MISMO ORDEN LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ANTES REFERIDAS, EL DR. GONZALO RAMON SOLIS CERVANTES, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE ARMANDO CHAVEZ DIAZ, DIRECTOR DEL CENTRO CORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE OMETEPEC, GUERRERO Y EL C. EFREN ADAME MONTALVAN, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OMETEPEC, GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”, Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA EN ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente deviene del Acuerdo de Coordinación número DGRO/PROCAPI/08/2012, que “LAS PARTES” suscribieron para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el Ejercicio Fiscal 2012, identificado como “EL PROGRAMA”, suscrito con fecha 29 de junio de 2012.

DECLARACIONES

“LAS PARTES” reconocen y tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento todas y cada una de las declaraciones que se asientan en el acuerdo de coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

De conformidad con lo previsto por la Cláusula vigésima del Acuerdo de Coordinación citado en el apartado de antecedentes, “LAS PARTES” que intervienen en el presente Adendum, acuerdan modificar la Cláusula segunda del mencionado instrumento jurídico, para quedar en los siguientes términos:

CLAUSULAS

DICE:

SEGUNDA.- APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad total de \$1,541,278.00 (un millón quinientos cuarenta y un mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) “LA COMISION” aportará la cantidad de \$770,639.00 (setecientos setenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).
- b) “LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$770,639.00 (setecientos setenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).

QUEDANDO LA CLASIFICACION DE LA SIGUIENTE MANERA:

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$5,667,400.44 (cinco millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 44/100 Moneda Nacional), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$2,833,700.22 (dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos pesos 22/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$2,833,700.22 (dos millones ochocientos treinta y tres mil setecientos pesos 22/100 Moneda Nacional).

De conformidad con los proyectos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico. Anexo II.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Adendum por triplicado, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, en el Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Guerrero, **Gonzalo Ramón Solís Cervantes**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena en Ometepec, Guerrero, **Jorge Armando Chávez Díaz**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero, **Efrén Adame Montalván**.- Rúbrica.- Validado por el Responsable del Area Jurídica de la Delegación Estatal en Guerrero, el Responsable del Departamento Jurídico de la Delegación Estatal en Guerrero, **Arturo Román Bahena**.- Rúbrica.

ADENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación número DPUE/PROCAPI/2012/TEH/VJUR/002, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Caltepec, Puebla.

ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION NÚMERO DPUE/PROCAPI/2012/TEH/VJUR/002, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA EJERCICIO FISCAL 2012, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE SE DENOMINARA "LA COMISIÓN" REPRESENTADA POR LA C.P. LUZ MARIA YVON GUTIERREZ VAZQUEZ, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN PUEBLA, ASISTIDA POR EL LIC.GERARDO PASTOR MEDINA LEON, DIRECTOR DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDIGENA DE TEHUACAN, PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE CALTEPEC, PUEBLA, REPRESENTADO POR LOS C.C. LEONARDO ROMAN CABANZO MENDEZ, GUILLERMO MANUEL RODRIGUEZ TENORIO Y JOSE ROJAS ROSAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SINDICO MUNICIPAL Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA DENTRO DE ESTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente deviene del Acuerdo de Coordinación No. DPUE/PROCAPI/2012/TEH/VJUR-002, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena Ejercicio fiscal 2012, identificado como el "PROGRAMA", suscrito con fecha 25 de mayo de 2012, entre "LA COMISION" y "LA EJECUTORA".

DECLARACIONES

"LAS PARTES" reconocen y tienen por reproducidas, como si obraran en el presente Instrumento todas y cada una de las declaraciones del Acuerdo de Coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

De conformidad con lo previsto por la Cláusula vigésima del Acuerdo de Coordinación citado en el apartado de antecedentes, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Adendum, acuerdan modificar las cláusulas primera y segunda, del mencionado instrumento jurídico para quedar en los siguientes términos:

CLAUSULAS**DICEN:**

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con el proyecto denominado: 1) "Plantación, Producción y Comercialización de Aguacate Mejorado de la Variedad Hass" que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$670,000.00 (seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

QUEDANDO LAS CLAUSULAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los proyectos denominados: 1) "Plantación, Producción y Comercialización de Aguacate Mejorado de la Variedad Hass", 2) Engorda de Ganado Bovino para la Comercialización y Equipamiento de Embarque" que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1,170,000.00 (un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$570,000.00 (quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).
- b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Adendum por triplicado, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Puebla, en el Estado de Puebla.- Por la Comisión: la Delegada Federal CDI Puebla, **Luz María Yvon Gutiérrez Vázquez**.- Rúbrica.- El Director del Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena, Tehuacán, **Gerardo Pastor Medina León**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Caltepec, Pue., **Leonardo Román Cabanzo Méndez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Guillermo Manuel Rodríguez Tenorio**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **José Rojas Rosas**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento el Responsable del Área Jurídica de la Delegación en el Estado de Puebla, **Gaspar Avelino López**.- Rúbrica.

ADENDUM al Acuerdo de Coordinación número CDI-SON-PROCAPI-01-2012 que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Gobierno del Estado de Sonora, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ADENDUM AL ACUERDO DE COORDINACION NUMERO CDI-SON-PROCAPI-01-2012 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C.D. J. IRENE ALVAREZ RAMOS, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL DE SONORA Y LA COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSE LAMBERTO DIAZ NIEBLAS, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 9 de mayo de 2012, las partes suscribieron Acuerdo de Coordinación número CDI-SON PROCAPI-01-2012, en el marco del Programa de Coordinación Para el Apoyo a la Producción Indígena, durante el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el cual se contienen una serie de cláusulas que por obvio de repeticiones se tienen como si a la letra se encontraran insertadas.
- II. Que el objeto del Acuerdo de Coordinación, fue la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinarán acciones y aplicarán recursos para la implementación de proyectos productivos denominados: "Reparación de Vehículos de Carga y Volteo" conforme a su anexo técnico.
- III. Que con motivo de la revisión y estudio pormenorizado del Acuerdo antes descrito las partes manifiestan su interés y necesidad de formular un Adendum al mismo, el cual quedaría de la siguiente forma en atención de su clausulado original:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente instrumento tiene por objeto ampliar la cartera de proyectos productivos a apoyarse dentro de "EL PROGRAMA" durante el ejercicio fiscal 2012, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de los siguientes proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena:

No	Municipio	Localidad	Organización	Nombre del Proyecto	Total	CEDIS	PROCAPI
1	Guaymas	Torim	Agropecuaria JLF Sikkhiv, S.C. de R.L. de C.V.	Producción de Hortalizas en casa sombra (Producción de Tomate en casa sombra)	\$ 3,520,000.00	\$ 1,760,000.00	\$ 1,760,000.00
2	Guaymas	Potam	Yoawa Ania, S.C. de R.L. de C.V.	Explotación Integral de Ganado Bovino Doble Propósito	\$ 4,037,275.00	\$ 2,037,275.00	\$ 2,000,000.00
3	Guaymas	Vicam Pueblo	Cohui Peuty, S.C. de R.L. de C.V.	Producción, Acopio y Comercialización de Carbón de Mezquite	\$ 582,757.00	\$ 298,657.00	\$ 284,100.00
4	Guaymas	Potam	Ju'Upa Momoy, S.C. de R.L. de C.V.	Producción, Acopio y Comercialización de Carbón Vegetal	\$ 600,000.00	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
5	Guaymas	Potam	Los Barriles De Potam SC De RL De CV	Maquinaria agrícola	\$ 955,000.00	\$ 490,000.00	\$ 465,000.00
6	Guaymas	Torim	Herresep SC De RL De CV	Proyecto de inversión adquisición de maquinaria agrícola	\$ 820,000.00	\$ 410,000.00	\$ 410,000.00
7	Guaymas	Torim	Agropecuaria URZUA SC De RL De CV.	Maquinaria agrícola	\$ 575,000.00	\$ 300,000.00	\$ 275,000.00
Total					\$ 11,090,032.00	\$ 5,595,932.00	\$ 5,494,100.00

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$11,090,032.00 (once millones noventa mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$5,494,100.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien pesos, 00/100 M.N.) serán depositados por "LA COMISION" a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$5,494,100.00 (cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.).

b) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$5,595,932.00 (cinco millones quinientos noventa y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cuales depositará la cantidad de \$2,468,657.00 (dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional) en efectivo a la Cuenta Bancaria Concentradora que apertura para tal efecto. El resto de los recursos por un monto de \$3,127,275.00 (tres millones ciento veintisiete mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) será exhibido a través de Cartas Compromiso, que corresponden a la SAGARPA.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. Las partes están de acuerdo en que con excepción de lo pactado en las modificaciones contempladas en el presente instrumento, el Acuerdo original subsistirá en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, firman el presente Adendum de Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Irene Alvarez Ramos**.- Rúbrica.- El Responsable del Programa PROCAPI, **Alfredo Amavizca Valenzuela**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Coordinador General, **José Lamberto Díaz Nieblas**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Responsable del Area Jurídica de la Delegación, **Marco Antonio Encinas Estrada**.- Rúbrica.

PRIMER Adendum Modificatorio al Acuerdo de Coordinación número 0401/ACUERDO/PROCAPI/01/2012, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, celebrado entre la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Calkiní, Campeche.

PRIMER ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION NÚMERO 0401/ACUERDO/PROCAPI/01/2012, PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2012, CELEBRADO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A TRAVES DE SU DELEGACION EN EL ESTADO DE CAMPECHE, IDENTIFICADA COMO "LA COMISION" Y EL MUNICIPIO DE CALKINI, CAMPECHE, COMO "LA EJECUTORA"; SUSCRIBIENDO EL PRESENTE ADENDUM, EN EL MISMO ORDEN, LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES ANTES REFERIDAS, EL DR. EUDELIO HINOJOSA REBOLLEDO, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN CAMPECHE DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL C. PROF. CARLOS EDUARDO SANGUINO CARRIL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINI; A LAS QUE CUANDO EN ESTE INSTRUMENTO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", EL QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Acuerdo de Coordinación número 0401/ACUERDO/PROCAPI/01/2012, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena durante el Ejercicio Fiscal 2012, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 28 de febrero de 2012.

DECLARACIONES

Se tienen por reproducidas, como si obraran en el presente instrumento, las que se asientan por "LAS PARTES" en el acuerdo de coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LA CLAUSULA VIGESIMA DEL ACUERDO DE COORDINACION CITADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ADENDUM, ACUERDAN ADICIONAR EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con el proyecto "Construcción de Restaurant Regional Halach-Bej", de la Organización U MUK KA S.C. DE R.L. DE C.V., en la Localidad de Dzitbalche, Calkiní, Campeche, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de 2,659,774.00 (dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y conforme a la siguiente estructura financiera:

A) "LA COMISION" aportará la cantidad de 1,329,887.00 (un millón trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA".

B) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de 1,329,887.00 (un millón trescientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100), monto que entregará directamente a los grupos y/o organizaciones beneficiadas, debido a que sus Reglas de Operación no le permiten depositarlos en cuentas bancarias.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Adendum por triplicado, a los treinta días del mes de mayo de dos mil doce, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Eudelio Hinojosa Rebolledo**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal del Municipio Libre y Soberano de Calkiní, **Carlos Eduardo Sanguino Carril**.- Rúbrica.- Valida el presente instrumento: el Jefe del Departamento Jurídico, **Carlos Manuel Tamayo Gómez**.- Rúbrica.